



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2013

ACTA CFP N° 11/2013

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2013, siendo las 16:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Luis Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante Suplente de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 292 (15/04/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Río Negro (17/04/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (15/04/13) reiterando solicitud de CITC adicional de merluza de cola para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).

1.2.2. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (04/04/13) solicitando la asignación de toneladas de la especie para los buques ANTARTIDA (M.N. 0678), API V (M.N. 02781) y URABAIN (M.N. 0612).

2. MERLUZA COMUN

2.1. Nota SSPyA 570/12 elevando a consideración del CFP propuesta de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2013

modificación de la Resolución CFP N° 26/09 referida a los límites Oeste del área de veda permanente establecida por el artículo 8°.

3. LANGOSTINO

3.1. Nota de CEPA y CAIPA (15/04/12) solicitando se autorice la captura de langostino en la zona de veda de merluza común.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp. S01:0417385/09: Nota SSPyA (05/09/12) elevando actuaciones al CFP en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 21/12 en relación con la inactividad comercial del buque OBRA UNO (M.N. 01010).

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

5.1. Exp. S05:0095902/13: Nota de la SSPyA (05/04/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas al Permiso de Pesca de Gran Altura del buque SANTIAGO I (M.N. 02280).

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. **Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 292 (15/04/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 50 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 747);
- 60 toneladas para el buque LUCILA DEL MAR (M.N. 2539);
- 50 toneladas para el buque MARIA CASANELLAS (M.N. 891); y
- 50 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2013

modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Río Negro (17/04/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque PIONEROS (M.N. 02735).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 1,03% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (15/04/13) reiterando solicitud de CITC adicional de merluza de cola para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).

Se recibe la nota de referencia, y se decide por unanimidad solicitar, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la Autoridad de Aplicación que informe las capturas de la especie merluza de cola de los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530) registradas a la fecha de la próxima reunión.

1.2.2. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (04/04/13) solicitando la asignación de toneladas de la especie para los buques ANTARTIDA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2013

(M.N. 0678), API V (M.N. 02781) y URABAIN (M.N. 0612).

Se recibe el informe de la Autoridad de Aplicación, del que surgen las capturas de la especie.

Se decide por unanimidad asignar 1.000 toneladas de la Reserva de Administración de la especie merluza de cola al buque API V (M.N. 02781).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. MERLUZA COMUN

- 2.1. Nota SSPyA 570/12 elevando a consideración del CFP propuesta de modificación de la Resolución CFP N° 26/09 referida a los límites Oeste del área de veda permanente establecida por el artículo 8°.**

Analizada la propuesta de la SSPyA, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la propuesta remitida por la misma.

3. LANGOSTINO

- 3.1. Nota de CEPA y CAIPA (15/04/13) solicitando se autorice la captura de langostino en la zona de veda de merluza común.**

Se recibe la nota de la referencia y se decide por unanimidad requerir, por intermedio de la Coordinación Institucional, al INIDEP que informe sobre los aspectos técnicos de la solicitud.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 4.1. Exp. S01:0417385/09: Nota SSPyA (05/09/12) elevando actuaciones al CFP en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 21/12 en relación con la inactividad comercial del buque OBRA UNO (M.N. 01010).**

El 31/01/12 Rubén Alberto ZAGAME, en su carácter de propietario del buque OBRA UNO (M.N. 01010), informó sobre la notificación y secuestro de la embarcación (fs. 3 del expediente agregado a fs. 43).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2013

La Autoridad de Aplicación intimó a dar cumplimiento con los recaudos de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 48).

El 9/05/12 el administrado se presentó nuevamente y manifestó que la causa de la inactividad comercial era la medida cautelar de embargo e interdicción de salida dictada en los autos "LAPIDUS RAFAEL ANGEL c/ ZAGAME RUBEN ALBERTO s/ EJECUCIÓN", en trámite ante el Juzgado Civil N° 103 de la Ciudad de Buenos Aires. Agregó el acta de secuestro labrada por la PNA.

El 13/06/12 en el Acta CFP 21/12 se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se completaran los recaudos exigidos por la resolución citada.

El 14/08/12 el interesado efectuó una nueva presentación en la que da cuenta de la circunstancia que motivó la traba de la medida judicial y de las gestiones en curso para su levantamiento.

El 11/03/13 el interesado realizó otra presentación en la que expresa que el objeto del proceso es el cobro ejecutivo, originado en un mutuo que contrajo con el Sr. Lapidus. La deuda no fue cancelada por falta de fondos. Al momento, prosigue informando, no ha recurrido ni solicitado la sustitución de la medida cautelar por encontrarse en tratativas con la actora.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque OBRA UNO (M.N. 01010) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días sin operar comercialmente.

El peticionante funda su solicitud en la medida cautelar trabada sobre la embarcación.

La medida aún se encuentra vigente, de conformidad con las constancias de las actuaciones administrativas actualizadas por el interesado el 11/03/13.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad no justificar la inactividad comercial del buque OBRA UNO (M.N. 01010).

A continuación se instruye a la Coordinadora Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación.

5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2013

5.1. Exp. S05:0095902/13: Nota de la SSPyA (05/04/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas al Permiso de Pesca de Gran Altura del buque SANTIAGO I (M.N. 02280).

FISHING WORLD S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280) de su propiedad.

En el Acta CFP N° 36/09 se autorizó la emisión del permiso de pesca de gran altura a favor de la entonces peticionante por el plazo de 10 años. El 27/01/10 la Autoridad de Aplicación otorgó el permiso por el plazo de 10 años (Disposición SSPyA N° 14/10, agregada a fs. 127/129). El 19/07/12 FISHING WORLD S.A. autorizó a la locataria a solicitar el permiso de pesca de gran altura (fs. 181).

En la misma fecha se presentó KALEU KALEU S.A., en su carácter de locataria del buque, solicitando la emisión del permiso de pesca de gran altura a su favor (fs. 186/187). El 27/09/12, en el Acta CFP N° 36/12, se decidió autorizar la emisión del permiso de pesca de gran altura a favor de la locataria.

Según informó la Autoridad de Aplicación, en la actualidad el buque SANTIAGO I (M.N. 02280) cuenta con autorización únicamente para la captura de la especie langostino, y en virtud de la imposibilidad de captura de la especie fuera de la zona económica exclusiva argentina, considera que el CFP debe intervenir nuevamente y analizar la posible revocación de la autorización otorgada en el Acta CFP N° 36/12.

De las constancias de las actuaciones remitidas surge que tanto el permiso de pesca de gran altura emitido a favor de la propietaria del buque, como el autorizado en el Acta CFP N° 36/12, deben ser dejados sin efecto, dado que en la actualidad el buque no cuenta con la aptitud jurídica para la captura de especies cuya área de distribución se encuentra fuera de la zona económica exclusiva, en su área adyacente. De ahí que corresponda aplicar el criterio establecido por el CFP para buques que tienen autorizada la captura de especies como el langostino, que se distribuyen en las aguas sujetas a la jurisdicción argentina (ver, por ej. Acta CFP N° 36/07).

Es por ello que, en virtud de la modificación del proyecto pesquero del buque, se decide por unanimidad revocar las autorizaciones contenidas en las Actas CFP N° 36/09 y N° 36/12, relativas a la emisión de permisos de pesca de gran altura para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280) a favor de la propietaria FISHING WORLD S.A. y de la locataria KALEU KALEU S.A., e instruir a la Autoridad de Aplicación para que deje sin efecto la Disposición SSPyA N° 14/10, y registre todas las decisiones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2013

actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada y notificando a las interesadas.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota del diputado provincial (Chubut) José Lizurume (11/04/13) solicitando informe al CFP sobre la nota presentada por la Secretaría de Pesca de Chubut (de fecha 01/10/12).

La nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut adjuntó copia de una denuncia relativa a irregularidades en una empresa pesquera. El contenido de la denuncia no es materia de competencia del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad responder en los términos que anteceden.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 207/13.

Siendo las 17:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 24 y jueves 25 de abril de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP, y se recuerda que el día de mañana a partir de las 11:00 horas se llevara a cabo el segundo taller del Proyecto FAO.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.